provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se e tiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. tiende necha la production de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854 — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.

De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.

Pts. 0.50 0'40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. O'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII; (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» núm. 57 de 26 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

elaber zoutprzesorratio

C BELLIAS ARTLS

EXPOSICION

Señor: Tan acreedores son á la gratitud nacional los Catedráticos que han consagrado la mejor y mayor parte de su vida á adoctrinar la juventud en el cultivo de la ciencia, que nunca parecerán excesivos los respectos y consideraciones que à estos veteranos de la Cátedra se tributen cuando lleguen à la edad de la jubilación.

Profesando esta convicción el Ministro que suscribe, y sabiendo ademas que algunos Catedráticos sejubilan en plena posesión de sus facultades investigadoras y expositivas, quizá cuando más provechoso podian rendir à la enseñanza su sazonado juicio y su ilustrada experiencia, porque no pueden menos de ceder al cansancio físico y mental que produce el trabajo de Cátedra diario, constante, invariablemente igual y minuciosamente reglamentado, se permite hoy solicitar la venia de V. M, para unas disposiciones como las contenidas en el adjunto proyecto de Decreto, que además de enaltecer los prestigios del Profesorado, honrando á los que à él pertenecieron, permitiran utilizar en la dirección y régimen de la enseñanza valiosas aptitudes de los que, sin perderlas, llegaron al limite legal de su función docente.

Madrid 9 de Febrero de 1912. SENOR:=A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

En atención á las razones expues-l

tas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Los Catedráticos de Universidad, los de Instituto y los Profesores de Escuelas Normales y de todas las especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se jubilen por haber cumplido la edad reglamentaria, seguirán figurando en el Claustro de su respectiva Facultad ó institución docente, como Profesores honorarios con voz y voto en las Juntas.

Art. 2.º El Gobierno podrá nombrar à los Profesores jubilados, si tienen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para los cargos de Rector de Universidad, Decano de Facultad y Director de Instituto ó de Escuela.

Art. 3.° Se utilizarán también con aprecio la experiencia y las superiores aptitudes de aquellos Profesores que conservando, aun después de pasar á situación pasiva, su amor à la enseñanza se ofrezcan à dar lecciones, conferencias ó cursos cortos sobre materias de su especial competencia, más ó menos relacionadas con la de la Cátedra de que fueron titulares.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos doce.-ALFONSO.-E! Ministro de instrucción Pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Fbro.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Diferentes disposiciones emanadas de este Ministerio en los últimos años, han venido afirmando la condición Nacional de la Escuela primaria pública, y la han sancionado, imponiéndole oficialmente aquella denominación, que, entre otras razones, responde incluso à la situación creada al Magisterio, después de la ley de Presupuestos de 1902, en lo referente al pago directo por el Estado.

Pero aunque esas órdenes se han aplicado en mucha parte, aún están incumplidas en no pocos extremos indispensables para la afimación de aquel carácter fundamental de la Escuela española.

Teniendo esto en cuenta, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que en todos los documentos oficiales en que se mencionen las Escuelas públicas de primera enseñanza, se consigne la calificación de «Nacional», y que esta misma palabra se use en los títulos profe-

Maestros y Maestras;

en los rótulos que se acostumbra á poner en el exterior ó en el interior de los edificios escolares, ya sea su propiedad del Estado ó de los Municipios, ó se trate de locales alquila-

De Real orden la digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.-Gimeno.-Señor Director general de Primera Enseñauza.

(«Gaceta» núm. 56 de 25 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad ez: -

Según noticias recibidas en este Centro, se han registrado oficialmente casos de cólera en la población interior de Alepo ó Haleb (Siria-Turquía).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y à los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.-El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano. Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas y terrestres fronterizas, Capitán genera! de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 de Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 510. NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención de Nicolás Cerdán Domenech, de 32 años, idiota, fugado de su domicilio de Cartagena, paraje de los Balances, el día 8 de Enero último, dando cuenta à este Gobierno caso de ser habido.

Señas:

Alto, enjuto de carnes, barba po- l do se le concedan cuatro pertenen-

sionales y administrativos de los | blada, rubia, viste pantalón de rayadillo, blusa color gris, sombrero 2.º Que igualmente se consigne | fiesible pardo y alpargatas blancas. Murcia 27 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 383.

JEFATURA DE MINAS DE MURCEA

Registro núm. 18.570.

Don José Maria Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito mi-

Hago saber: Que por D. Juan Moreno Morales, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Soledad, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado de los Gargantones, en la margen izquierda de la Rambla del Cárcabo; lindando por el E. con la citada Rambla, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo de los Gargantones, situado á la derecha subiendo de la citada Rambla del Cárcabo ó sea el mismo de la mina «La Soledad», núm. 17.975; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para elle.

Murcia 8 de Febrero de 1912.-

José María Rubio.

Número 384.

REFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.566.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente de la Guardia Daviu, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el dia 27 de Enero último, solicitanGastos.

Pesetas.

40 80

cias para la mina denominada Recuerdo, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el sitio llamado Barranco Mermejo, de la hacienda «La Plata», de D.ª Encarnación Gómez Paredes, diputación de Balsicas; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación como de unos dos metros que hay á la parte E. de dichos barrancos; desde él se medirán en dirección N. verdadero 150 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 200; 3. a 4. a 0. 200; 4. a 5. N. 200, y 5. a 1. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Beglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Febrero de 1912.-José Maria Rubio.

Número 504.

CEATURA DE MINAS DE MUIDA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la mineria de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento, cuya cuenta corresponde al 4.º trimestre de 1911.

> Ingresos. Pesetas.

> > 0 40

7 50

CARGO

Por sobrante del tercer trimestre de 1911 (Boletin osicial fecha de hoy).. . 452 69

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 32 registros y 7 peticiones de demasia, presentados en el 4.º trimestre de 1911.

Por id. id. de un aumento de pertenencias del registro «Lazo», de Mazarrón.

Por id. id. del segundo depósito de demasia à «Marichú», de Cartagena...

Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autarizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908.

Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes à 2 registros presentados durante el 2.º semestre de 1911 en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaria del mismo, de fecha 10 de Febrero de 1912.

. 1047 09 Total de ingresos.

> Gastos. Pesetas.

27 »

DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el cuar-. 432 25 to trimestre de 1911... Por diferentes objetos de

escritorio y dibujo, según factura de los sucesores de Nogués, de 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre últi-

mos. Por la puerta mampara de entrada à la oficina, según factura de D. Jesús Frutos.....

Por pequeños gastos materiales, luz, calefacción, etcétera, ocurridos en di-

Total de gastos. . . . 712 10

Pesetas.

. . .1047 09 Importa el cargo. . Id. la data. {Personal. 432 25} 712 10 Material. 279 85}

Sobrante para el primer trimestre de 1912. 334 99

De forma que importando el cargo 1.047 pesetas 09 centimos, y la data 712 pesetas 10 céntimos, resulta un sobrante para el primer trimestre de 1912, de 334 pesetas 99 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 26 de Febrero de 1912. - El Ingeniero Jefe, José María Rubio. V.º B.º: El Gobernador, Germán Avedillo.

Cuarta sección.

Número 505.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

Anuncio.

El dia 1.º de Marzo próximo á las once tendrá lugar en esta casa-cuartel la subasta de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 26 de Febrero de 1912.-El Teniente Coronel primer Jefe, Diego Fernández Vera.

Número 494.

Requisitoria.

Francisco Taulet Pérez, marinero de segunda clase, natural de Altea (Alicante), de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad, domiciliados últimamente en el Arsenal de este Apostadero, procesado por segunda deserción, y comparecerán en el término de ! treinta días, ante D. Francisco Gómez Laurido, Capitán de Infanteria de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á veintitrés de Febrero de mil novecientos doce.-El Secretario, Saturnino Martinez. ■V.º B.º: El Juez instructor, Gómez

Número 507.

Requisitoria.

Ros Molina Francisco, hijo de Francisco y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, provincia de Murcia, procesado por haber faltado á incorporación, compaante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria Africa número sesenta y ocho, Don Francisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo 'será declarado rebelde.

Melilla 15 de Febrero de 1912.-El Juez instructor, Francisco Re-

yes.

Quinta seccion.

Número 492.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

DE LORCA

Don Gines Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de contribución rústica, contra D.º Gertrudis Brincio o de sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

Visto este expediente y resultando de la diligencia de embargo, que la contribuyente por la sección de forasteros (Barcelona), D. Gertrudis Brincio, se ignora por completo su actual paracero, no pudiéndose por tanto el notificarle la porción de agua trabada que al efecto se describirá á continuación, por cuyo motivo se acuerda: sea notificada por medio de edictos que se fijará y publicarán en el tablón del Exceientísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Lo mando y firmo en Lorca á siete de Febrero de mil novecientos doce. - Ginés Caravajal.

Porción de agua trabada.

Heredamiento de Tercia, hila tercio 2.º á tandas, 100.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y pueda llegar á conocimiento de la D.ª Gertrudis Brincio ó sus herederes, y para su publicacion en el Beletin oficial de la provincia, extiendo el presente en Lorca á ocho de Febrero de mil novecientos doce.-Ginés Caravajal.

Número 1.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 10.ª Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Tercer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el prerente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre de 1911, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

recerá en término de treinta días | de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ÑORA

Antonio Sánchez, 4'73 pesetas. Antonio Ballester, 5'91. Antonio Gil, 3'55. Catalina Sánchez, 1'77. Diego Abellán, 1'77. Gines Garcia, 8'87. José Garcia, 3'91. Juan García, 3'55. Juan Sánchez, 4'20. José Campillo, 2'66. Maria Ballesta, 1'54. Mariano Franco, 3'44. Mariano Rodríguez, 3'67. Maria Sanchez, 7'40. Salvador Zamora, 2'91. Santiago Campoy, 3'26.

NONDUERMAS

José Romero, 2'66 pesetas. Manuel Funes, 6'21. Pedro Alburquerque, 1'77. Salvador Arnaldos, 1'77. Tomás López, 7'63. Viuda de J. Vigueras, 2°25. Viuda de Francisco Ortuño, 5'45. Juan Sanchez, 1'66. Juan Alburquerque, 1'90. Francisco Alburquerque, 2'07. Pedro Ballesta, 1'95. José Menarguez, 1'60. Josefa Párraga, 2'96. José Montesinos, 8'87. José Hernández, 3'55. Francisco Carrillo, 6'21. Antonio Marin, 2'07. José Garcia, 2'54 pesetas. Gines Rodriguez, 2'07. Antonio Hernández, 219. Pedro Hernández, 3'14. José Alburquerque, 4'85. Juan Ortuño, 4'14. José Castillo, 5'97. Antonio Alarcón, 2'25. Manuel Sánchez, 3'31. Juan de la Cruz López, 10'42. José Hernandez, 3'26. Eugenio Bastida, 15'38. Simón Vázquez, 2'66. Lorenzo Bastida, 7'40. Fulgencio Munuera, 7'40. Viuda de José Hellin, 7'99.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Martinez, 3'25 pesetas. Andrés Cuello, 3'84. Antonio Orenes, 2'37. Concepción Manzano, 12'42. Diego Marin, 1'90. Francisco López, 11'54. Francisco Manzano, 14'37. Francisco Martinez, 1'78. José Zamora, 4'44. Juan Gimenez, 2'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueseto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicarà en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 28 de Octubre de 1911.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 399.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

mere de orden.	arifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	cipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
Ne	<u> </u>	<u> </u>	<u>ź</u> _				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
				MOLINA — TARIFA1. ^a						
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	»	4.a 7.a 9.a 10.a 11.a 12.a 3.a 3.a 12.a	5 7 12 % 1 12 5 % 6 % 2 5 9 %	Hernández Franco Josefa Ramón Illán Joaquín Sánchez y Hernández Moreno Fernández Maximino Gil Funes Rogelio Dávalos Franco José María Muñoz Morales José Gil Noguera Antonio Garres González José Moreno Vicente Pascual Alenda Gimeno Antonia Sánchez Ortiz Francisco García Núñez Rosendo Sánchez Cantabella Pedro Banegas Martínez Pascual López García Josefa García López Fulgencio Abellán Gil José Antonio Moreno García Ramón Espallardo García José Antonio	Tejidos. Vendedor. Id. Paquetería. Harinas. Id. V. y aguardientes. Vendedor. Parador. Id. Abacería. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Indios. Pizarro. Ancha. Cánovas. Id. Id. Cempotéjar. Cánovas. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Plaza. Cánovas. Plaza. Cánovas. Sepulcro. Prim. Cánovas.	177 60 120 » 120 » 120 » 120 » 148 « 48 » 46 80 40 80 30 » 30 » 30 » 30 » 24 » 24 » 24 » 24 » 24 »	15 60 15 60 10 30 6 24 6 24 6 08	6 78 6 78 4 68 2 71 2 71 2 64 2 31 1 70 1 70 1 70 1 69 1 69 1 35 1 35 1 35 1 36 1 36	210 72 142 38 142 38 93 98 56 95 56 95 55 52 48 41 35 60 35 60 35 60 35 59 35 59 28 47 28 47 28 47 28 48 28 48
	2.*	» »	29	TARIFA 2.ª Vicente Bernal Pedro José Cantero Martínez Leandro	Expeculador. Barca.	León XIII. Huerta.	60 » 30 »	7 80 3 90	3 39	71 19 35 60
23 24 25 26 27 28 29 30 31	3.*)))))	400 	TARIFA 2.* Capel Hernández Pedro Tornel González Antonio Pérez Martínez Teodoro Pérez Martínez José Maria Gil García Eulogio Diaz Sánchez José Antonio Teruel González Juan de Dios Linares Rubín José Antonio Gómez López y Compañía	Tejedor. Molino. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Masegosa. Consolación, Huerta. Id. P. Acequia. Ribera. Id. Torrealta. Cánovas.	24 50 18 20 66 73 66 73 18 20 27 30 56 3 18 20 134 40	2 37 8 67 8 67 2 37 3 55 7 28 - 2 37	1 03 3 77 3 77 1 03 1 54 8 16 1 03	29 07 21 60 79 17 79 17 21 60 32 39 66 44 21 60 159 86
32 33 34 35	4."	> > > >	12 5	TARIFA 3.* Gómez López José Giner Pérez Vicente Martinez Párraga Juan Banacloche Sánchez Antonio	Farmacéutico. Veterinario. Notario. Id	Botica. Cánovas. P. Iglesia. P. Constitución.	70 » 47 50 123 75 27 50	16 08	2 96 6 99	83 06 56 36 146 82 32 63
36 37	3	7.		Artes y oficios. García Portillo César Ruiz Gadea José Antonio	Alpargatero. Carpintero.	Cánovas. Correo.	21 60 21 60	2 81 2 81		25 63 25 63
38 39 40 41 42 43 44	5.	2.*	» » н	TARIFA 5.ª Bernal Hernández Blas López Bernal Maximino Jiménez Gómez Camilo Martínez Campillo Pedro López García José Garcia Martinez Cayetano Vicente Bernal Antonio	Horno, Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Vendedor.	Cánovas, Prim. Padilla. Cárcel. Olmos. Ribera. Cánovas.	7 20 7 20 7 20 7 20 7 20 7 20 7 20 7 20	0 94 0 94 0 93 0 93	0 41 0 41 0 41 0 41 0 40	\$ 55 8 55 8 55 8 55 8 54 8 53 8 53

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del vigente Reglamento del ramo. Murcia 4 de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Teodoro Tapia.

White the tage, do faire for madely

Sexta sección.

Número 450. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se expresan, todos de ignorados paraderos, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados que dará principio el día tres del próximo mes de Marzo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio à que haya lugar.

La Unión 15 de Febrero de 1912.-Gregorio Conesa.

Mozos que se citan.

Amadeo Berenguer Martinez, de Juan y Maria.

Baltasar y Eiena. Aurelio Calin Vidal, de Francisco ; vador y Antonia.

y Dolores.

Andrés Delgado, de Teresa. Alejandro Egea Ascensión, de Juan y Ramona.

Antonio Encina Giménez, de José y Encarnación.

Antonio García Cano, de Rafael y Dolores.

Angel Giménez Mingez, de José y Soledad.

Antonio Guirado, de Dolores. Antonio López Risueño, de José y Candelaria.

Andrés Martinez Albaladejo, de Andrés y Antonia.

Aurelio Marin Gabeda, de José y

Ana. Antonio Navarro Fernández, de

Antonio y Antonia. Angel Ortiz Pérez, de José y Ma-

ria. Alfredo Rodríguez Vida', de Pe-

dro y Maria. Antonio Zabala Rosique, de José y Josefa.

Blas Garcia, de Pura.

Blas López Montes, de Cristóbal

y Encarnación.

Blas Nicolás Sánchez, de Andrés y Encarnación. Basilio Sánchez Ortiz, de Berna-

bé y Antonia.

Carpio Blazquez Marenchón, de Felipe y María. Carlos Carrillo Rivas, de José y

Dolores. Cristóbal Conesa Solano, de José

y Maria. Domingo Artés Giménez, de José

y Providencia. Desiderio Gómez Requena, de Ce-

ferino y Librada.

Domingo Martin Garcia, de Juan y Maria.

Domingo Meca Garcia, de Francisco y Francisca.

Diego Mirete Mateos, de Roman y Rosa.

Diego Martínez Romero, de Juan y Maria.

Diego Paredes Cárceles, de Asensio y Antonia.

Domingo Pérez López, de Antonio y Eugenia.

Diego Pérez Navarro, de José y

Cecilia. Diego Torres González, de Juan y

Dolores. Emilio Alcaraz Gutiérrez, de Francisco é Isabel.

Eduardo Cantero San Juan, de Quintín é Inocencia.

Emilio Garcia Martinez, de Nicolás y Pascuala. Elias Martinez Garcia, de Fran-

cisco y Ana. Esteban Vera Cobacho, de José

y Maria.

Francisco Abad Egea, de Antonio y Victoria.

Francisco Alvarez Giménez, de José y Maria. Francisco Artés Martinez, de

Francisco y Florentina. Francisco Barcelona Canales, de Ginés y Antonia.

Francisco Carrillo Montiel, de Francisco y Amor.

Francisco Diaz Martinez, de Antonio y Carmen.

Francisco Escobina Miras, de Francisco y Maria.

Francisco García Buitrago, de Francisco y Maria. Francisco García Picón, de José y

Maria. Francisco López Artes, de Pedro

y Antonia. Francisco Moreno Aliaga, de

Francisco y Carmen. Francisco Mañas Martinez, de Francisco y Juana.

Francisco Navarro Díaz, de Salvador y Maria.

Francisco Rodriguez Galafat, de

Pedro y Rosa. Francisco Rebollo Sánchez, de

Francisco Ruiz Salmerón, de Sal-

Francisco Ros Vidal, de José y Josefa.

Francisco Sevilla Asunción, de Francisco y Antonia.

Julian Sanchez Madrid, de Felix y Josefa.

Francisco Sánchez Reverte, de Pedro y Ramona. Francisco Tortosa Campos, de

Francisco y Maria. Gabriel Alarcón López, de Cristó-

bal y Maria. Gregorio Garcia Garcia, de Pio y

Rosalia. Gregorio Guillén Martinez, de

Manuel y Luisa. Ginés López Hernández, de Ginés

y Manuela. Gabriel Marin, de Gregoria.

Isidoro Capel Benzal, de Juan y Gertrudis.

Indalecio Celdrán Talavera, de José y Maria.

Isidro Martinez Sánchez, de Antonio y Mercedes.

José Albaladejo Alfonsea, de Francisco é Isabel.

José Alcaraz Clemente, de José y Ana.

José Alvarez Gómez, de José y

Maria. José Blazquez Carrique, de Sal-

vador y Natalia.

José Baraona Moreda, de Agustín y Salustiana.

Juan Conesa Almodóvar, de Bibiano y Catalina.

Joaquin Caparrós López, de Fran-

cisco y Maria. José Calatrava Molina, de Manuel

y Rosa. Juan Cegarra Martinez, de Juan y

Saturnina. José Escobar Jiménez, de Fran-

cisco y Josefa. Juan Fernández Cuenca, de Fran-

cisco y Rosalía. José Figueredo García, de Miguel

y Ana. José Gómez Alajarín, de Alonso y Maria.

José Gómez Cayuela, de Jesús y

Ana. Juan Garcia Flores, de Cristóbal

y Antonia. Juan García González, de Barto-

lomé y Maria. José Garcia Guevara, de Juan y Dolores.

Juan Jiménez López, de Pedro y Juana. José Jiménez López, de Juan y

Maria. Juan Guillen Martin, de Antonio y María.

José Galceda Sánchez, de Juan y Dolores.

José Garcia Soriano, de Juan y Dolores.

José Garcia Santibáñez, de José y Antonia.

Juan Hernandez Aparicio, de Ma-

riano y Maria.

José Hernandez Sellés, de Juan é Isabel.

José Lorca Conesa, de Mariano y Fulgencia.

Juan López Guillen de José y Ma-

José Lucas Hernandez, de Manuel y Josefa.

José León López, de José y Josefa. José López Ríos, de Juan y Josefa

Juan Martinez Aguilar, de Juan y Maria. José Muñoz López, de Antonio y

Maria. Jesús Martinez Macián, de José y

Francisca. José Martinez Martinez, de Fran-

cisco é Isabel. José Martinez Fortún Madrid, de

Nicolás y María. José Molina Sánchez, de Juan y

Maria. José Pedreño Durán, de José y

Maria Juan Pérez Gómez, de Diego

Juana. José Parra López, de Juan y Ma-

Juan Prados López, de Ramón y Gregoria.

José Rocamora Jiménez, de José y Maria. José Rodriguez Parra, de José y

Maria. Juan Ruiz Ruiz, de Juan y Ginesa Joaquin Sanchez Cruz, de Anto-

nio y Maria. José Sanchez Fernández, de Ginės y Dolores.

José Sánchez Martinez, de Manuel y Ana. Juan Sánchez Martínez, de José é

Inés. Joaquin Sanchez Martinez, de

Joaquin y Francisca. José Sánchez Roca, de Diego y Natividad.

José Torrealta Flores, de José y Juana.

Juan Triviño Garcia, de Agustin ! y Fuensanta.

José Vidaña Figuerado, de Texifón y Maria.

Juan Vazquez Hernández, de José y Paula. Mariano Garcia Bellando, de

Francisco y Gerónima. Manuel Giménez Ballester, de Ma-

nuel y María. Miguel Gómez Lopez, de Miguel : y Concepción.

Miguel López Martinez, de Antotonio y Antonia. Miguel López Quesada, de Pedro

y Juana. Manuel Ortas Gil, de Eugenio y

Antonia. Miguel Pérez Gómez, de José y

Maria. Manuel Pérez Otón, de Pedro y

Tomasa. Mateo Richarte Pérez, de José y

Maria.

Josefa.

Matias Sánchez Martinez, de Francisco y Ana.

Nicasio Conesa Solano, de Antonio y Augeles. Nicolás López Martin, de Cristó-

bal y Dolores. Pedro Barrios Blazquez, de Miguel y Juana.

Pablo Cruz López, de Esteban y Francisca.

Pedro Calderón Rodríguez, de Joaquin y Maria. Pedro Gómez Ortega, de Pedro y

Catalina. Pedro Gómez Osete, de José y Ana.

Pedro Guirao Sánchez, de Pedro y Josefa. Pedro Moya Parras, de Antonio y

Pascual Martinez Quevedo, de Francisco y María.

Pedro Vidal Barrancos, dei Pedro é Isabel.

Roque Ardid Lloret, de Roque v Celedonia.

Rosendo Fernández Santiago, de Manuel y Maria.

Sebastián Mellado Rullones, de Andrés y Ana.

Salvador Ramos Gallardo, de Juan y Amalia. Salvador Savall Guillén, de Sal-

vador y Ana. Tomás García García, de Pío v

Rosalia. Vicente García Sabao, de Vicente

y Juliana.

Octava sección

Número 499. JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cedula de citación.

Blas, cuyos apellidos se ignoran, de oficio pastor, domiciliado últimamente en el Hondón de Calasparra, y un sujeto llamado Jose, carnicero, domiciliado en las minas de azufre del término de Hellin, comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, para declarar en causa que se instruye por hurto.

Mula diez y siete de Febrero de mil novecientos doce. - El Secretario, P. H., Francisco Sanchez:

Número 495. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Martinez Ballester Dolores, domiciliada últimamente en La Unión, comparecerá en el término de diez dias, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida en este Juzgado.

La Unión veintitrés de Febrero de mil novecientos doce.-El Juez de instrucción, Justo Juez.-El Secretario, Francisco Povo.

doinglos...

SANCO DE CARTAGENA

urlagena, Murcia, Lorca, Sevina Alicante, Huelva, Cádiz. La Union Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza Caravaca, Melilla, Hellin, Elche Yecla y Alcoy.

se admitten imposiciones desde uta à diez mil pesetas. Se abonan intereses à razon de 3 po-

100 annal. o reintegran los fondos à la vista

SISTEMACION EN 17 DE FEBRERO DE 1912

a do anterior. . Ptm. 14.994.770'36 Imposiciones du-// » rante la semana. > 369.805 33 15.364.575'69

Suma.. . . . he miegros. 366.374'85 Saldo .. 14.998.200'83

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im:

porte. MURCIA-Imp. de Juan Hernánde :.